

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 22 JUN. 2026

Señor (a)

ANÓNIMO

Peticionario(a)

defensoresdelavida1975@gmail.com

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado ANLA No. 20266200692362 del 28 de mayo de 2026. Información relacionada con el saneamiento del Lote Santa Elena – Cartagena, asociado al proyecto “Contaminación de suelos por residuos tóxicos en el área del Proyecto de Vivienda de Interés Social Ciudadela 2000”, de la sociedad BANCOLOMBIA S.A.

Expedientes: PQRS-40686-2026, LAM0021

Respetado señor (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación citada en el asunto, mediante la cual manifiesta:

“Por medio del presente, me dirijo a ustedes, auspiciado en el Artículo 23 de la Constitución, para solicitarles se sirvan a entregarme un informe detallado del estado del saneamiento del lote santa elena de Cartagena, el cual está contaminado con Folidol. Altamente toxico.. Pido se me envíe copia de todos los informes hechos por Bancolombia. Pido copia de los resultados de los estudios de aguas subterráneas, estudios de suelo, estudio de concentración de Folidol en aire y demás estudios realizados, pido se me informe si Bancolombia esta cumpliendo con el cronograma del saneamiento o si hay retraso en el mismo, en virtud a lo establecido en la Resolución emitida por esta entidad. Pido se me envíe copia de dicha Resolución, recibo respuesta al correo electrónico: defensoresdelavida1975@gmail.”

Al respecto, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, 376 del 11 de marzo de 2020² y 1076 del 26 de mayo de 2015³, emite respuesta en el siguiente sentido:

1. En relación con los requerimientos del informe detallado del avance del saneamiento del Lote Santa Elena en la ciudad de Cartagena, esta Autoridad Nacional le informa que la

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

sociedad BANCOLOMBIA S.A., remitió mediante radicado 2021259464-1-000 del 30 de noviembre de 2021, el documento “*PLAN DE REMEDIACIÓN DEL LOTE SANTA ELENA BANCOLOMBIA*”, en el cual la sociedad propone llevar a cabo las actividades a través de las siguientes 3 fases:

- Fase I: Remediación por extracción específica para suelos y agua subterránea en el cual se estiman remover aproximadamente 21.600 toneladas de suelo afectado y agua subterránea; el volumen a extraer dependerá de la ejecución.
- Fase II: Análisis de contaminantes, desmantelamiento, demolición, y extracción de bodegas ubicadas dentro del Lote Santa Elena. para su disposición final, la cual dependerá de los resultados de los análisis realizados.
- Fase III: Extracción de los elementos confinados en la celda de seguridad ubicada dentro del Lote Santa Elena, con el objetivo de remediar definitivamente esta área, conforme a los lineamientos establecidos en las tablas RSL para uso residencial de la EPA, versión noviembre 2020. La Fase III corresponde entonces y satisface el Programa de Eliminación Final, exigido por la ANLA mediante el Auto 10857 del 11 de diciembre de 2019.

Mediante Acta No. 36 de reunión de control y seguimiento ambiental del 8 de marzo de 2022, esta Autoridad Nacional realizó una serie de requerimientos a las medidas de manejo ambiental establecidas para la contaminación de suelos por residuos tóxicos (plaguicidas), para los periodos 2019 y 2020, incluyendo la solicitud de información adicional para la evaluación del documento “*PLAN DE REMEDIACIÓN DEL LOTE SANTA ELENA BANCOLOMBIA*”, remitido con radicado 2021259464-1-000 del 30 de noviembre de 2021.

Por medio de las comunicaciones con radicados 2022060974-1-000 del 31 marzo de 2022, 2022063528-1-000 del 4 de abril de 2022, 2022060974-1-000 del 31 de marzo de 2022, y 2022116013-1-000 del 8 de junio de 2022, la sociedad BANCOLOMBIA S. A. dio respuesta a algunos de los requerimientos contenidos en el Acta No. 36 del 8 de marzo de 2022. Adicionalmente, mediante comunicación con radicado 2022177631-1-000 del 18 de agosto del 2022, la sociedad BANCOLOMBIA S. A. presentó respuesta a solicitud de complemento de información de la Fase II del Plan de Remediación de la “*Contaminación de suelos por residuos tóxicos en el área de proyecto de vivienda de interés social ciudadela 2000*”. De esta manera, la Autoridad Nacional realizó la evaluación de las Fases I y II del mencionado plan e hizo su pronunciamiento mediante la Resolución 3017 del 20 de diciembre de 2022, modificada por la Resolución 1169 del 8 de junio de 2023, la cual fue ejecutoriada el 15 de junio de 2023 quedando de la siguiente manera:

(...) “ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR a la sociedad BANCOLOMBIA S. A., los monitoreos de aguas subterráneas y suelos correspondiente a la Fase 1, así como las actividades del Plan de Desmantelamiento y Demolición de las Bodegas identificado como “Fase II del Plan de Remediación Extractiva”, presentado mediante comunicación con número de radicado 2022116013-1-000 del 8 de junio de 2022, para lo cual deberá implementar las siguientes medidas y programas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:” (...)

(...) *“ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR a la sociedad BANCOLOMBIA S. A., la Metodología de Diagnóstico de contaminación en suelo y agua para la realización de los muestreos de aguas subterráneas y suelo de la fase I.” (...)*

Adicionalmente, la Autoridad Nacional realizó la evaluación de la fase III e hizo su pronunciamiento mediante la Resolución 2690 del 20 de noviembre de 2023, modificada mediante Resolución 1161 del 17 junio del 2024, de la siguiente manera:

(...) *“ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR a la sociedad BANCOLOMBIA S. A., la actividad de remediación del suelo mediante la metodología de excavación de material contaminado con un sistema carpado y disposición externa del área de confinamiento in situ, denominada Fase III, del Plan de Remediación Lote Santa Elena presentado mediante radicado 2021259464-1-000 del 30 de noviembre de 2021, para lo cual deberá implementar los siguientes obligaciones y programas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, a partir de la ejecutoria del mismo, reportándose en los Informes de Cumplimiento Ambiental y conforme los términos y condiciones que se señalan a continuación.” (...)*

A continuación, nos permitimos presentar en resumen el avance de las actividades ejecutadas a la fecha sobre el plan de remediación aprobado en cada una de las fases:

Fase I Remediación por extracción específica para suelos y agua subterránea:

Complemento diagnóstico fase I: Esta Autoridad Nacional, luego de la evaluación realizada a los monitoreos de suelo y agua subterránea presentados por la sociedad Bancolombia S.A el plan de remediación propuesto (radicado 2021259464-1-000 del 30 de noviembre de 2021), requirió realizar unos monitoreos complementarios para definir con mayor precisión el área de contaminación dentro del predio. Estos monitoreos se ejecutaron en diciembre de 2023 y los resultados fueron remitidos mediante radicado 20246200974552 del 28 de agosto de 2024, en cumplimiento del Requerimiento 1 del Acta 602 del 15 de agosto de 2024. La verificación y análisis de los resultados de estos monitoreos fue realizada por esta Autoridad Nacional en el concepto técnico No. 9757 del 20 de diciembre de 2024, cuyos hallazgos y conclusiones derivados de dicho análisis fueron notificados a la sociedad en audiencia celebrada el 30 de diciembre de 2024, dejando constancia de lo actuado en el Acta 1157 de la misma fecha.

Posteriormente, la sociedad presentó respuesta a los ajustes solicitados mediante el radicado 20256200701332 del 17 de junio de 2025. Esta información fue evaluada por la Autoridad Nacional en el Concepto Técnico 4631 del 29 de abril de 2026, el cual fue acogido mediante el Auto 3746 del 07 de mayo de 2026. En el mencionado acto administrativo se determinó la necesidad de complementar el análisis de riesgos RBCA, en atención a lo señalado en el Requerimiento 1 del Acta 1157 del 30 de diciembre de 2024.

En consecuencia, a través del Artículo Primero del Auto 3746 del 07 de mayo de 2026, se reiteró en su numeral 2 a la sociedad BANCOLOMBIA S.A. el cumplimiento de los siguientes aspectos:

“ARTÍCULO PRIMERO. Reiterar a la sociedad BANCOLOMBIA S.A., titular del proyecto “Contaminación de suelos por residuos tóxicos en el área de Proyecto de Vivienda de Interés Social Ciudadela 2000” el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales que se indican a continuación, en los términos y condiciones en que fueron establecidas en los actos administrativos a los que se hace referencia en el presente artículo:

(...)

2. En relación con el estudio de riesgos:

- a) *Realizar la identificación de receptores sensibles (características específicas), vías de exposición, compuestos de interés, peligrosidad de las sustancias y modelos acordes a la situación puntual del predio.*
- b) *Realizar una comparación de los resultados de laboratorio de las muestras de suelo y agua subterránea con los límites del Análisis de Riesgos.*
- c) *Indicar en un plano los puntos calientes (hot spot), los cuales deben tener una intervención inmediata.*
- d) *Calcular las concentraciones específicas para el predio de acuerdo con los medios impactados, las vías de exposición y considerando que no se presente afectación a la salud humana de los receptores actuales y futuros del predio.*
- e) *Establecer las alternativas de remediación a corto plazo, donde se incluyan el estudio de factibilidad y costos de la implementación de cada una de las alternativas, ya que el predio presenta afectación directa en el suelo antrópico y natural, lo cual debe ser teniendo en cuenta durante la definición de las alternativas.*
- f) *Realizar un modelo tridimensional que indique la extensión vertical y horizontal de la contaminación en el suelo y el agua subterránea.*

En cumplimiento del requerimiento 23 del Acta 36 del 8 de marzo de 2022, artículo séptimo de la Resolución 3017 del 20 de diciembre de 2022, requerimiento 4 del Acta 602 del 15 de agosto de 2024 y del requerimiento 1 del Acta 1157 del 30 de diciembre de 2024.”

De manera complementaria, mediante el Artículo Segundo del Auto 3746 del 07 de mayo de 2026, se requirió en su numeral 2 la presentación, en el término de nueve (9) meses, de los siguientes ajustes al análisis de riesgos presentado mediante el radicado 20256200701332 del 17 de junio de 2025:

“ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la sociedad BANCOLOMBIA S.A., para que en el término de nueve (9) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente los respectivos soportes documentales que permitan verificar el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes medidas de manejo y obligaciones ambientales:

- 2. En cumplimiento del requerimiento 1 del Acta 1157 del 30 de diciembre de 2024, ajustar el análisis de riesgos presentado mediante Radicado 20256200701332 del 17 de junio de 2025 para la Fase 1 de la siguiente manera:**

- a) *Extender el alcance horizontal y vertical en el monitoreo de suelos por medio de nuevos puntos que lleguen hasta la presencia de muestras sin detección de concentraciones o con concentraciones inferiores a los RSL de EPA según se estime técnicamente más conveniente. Adicionalmente, agregar nuevos puntos de monitoreo a lo largo y ancho del lote con una densidad de puntos estadísticamente válida para el monitoreo de arsénico, cadmio e hidrocarburos.*
- b) *Realizar tres nuevos puntos de monitoreos de suelo en las áreas con mayores concentraciones en los monitoreos de 2020 y 2023, con muestras desde superficie hasta el nivel freático (incluyendo suelo y depósito/capa de arcillas y limos).*
- c) *Extender el alcance horizontal del monitoreo de aguas subterráneas en las áreas del borde de la red que presentaron concentraciones superiores a los RSL de EPA en los monitoreos de 2020 y 2023. Lo anterior, por medio de nuevos puntos que lleguen hasta la presencia de muestras sin detección de concentraciones o con concentraciones inferiores a los RSL de EPA según se estime técnicamente más conveniente.*
- d) *Presentar un modelo del nivel de calibración de la geofísica respecto a monitoreos de suelos y aguas subterráneas realizados en 2020 y 2023, incluyendo comparaciones gráficas de polígonos de resultados.*
- e) *Incluir los monitoreos de Aguas subterráneas de 2020 y los nuevos monitoreos a realizar.*
- f) *Incorporar análisis de riesgo por la celda de confinamiento de la Fase 3.*
- g) *Agregar modelos tridimensionales de los monitoreos de suelo de 2020, 2023 y nuevos monitoreos a realizar, y de los monitoreos de agua subterráneas de 2020 y nuevos monitoreos a realizar.*
- h) *Incluir mapas de flujos locales de aguas subterráneas a partir de mediciones de nivel freático de 2020 y de nuevos monitoreos a realizar.*
- i) *Ajustar el modelo de tiempos de tránsito, desplazamiento de sustancias y cambios de concentración, de acuerdo con una comparación gráfica (diagrama de barras y mapas) de los monitoreos de 2020 vs 2023 y nuevos monitoreos a realizar para suelo y agua subterránea.*
- j) *Realizar dos campañas mensuales adicionales en toda la red de monitoreo de Aguas subterráneas, incluyendo nuevos monitoreos a realizar.*
- k) *Ajustar el modelo conceptual del análisis RBCA para incluir los riesgos debido a la condición de la Fase 3, comportamiento general del arsénico en suelo considerando monitoreos de 2023 y nuevos monitoreos, los riesgos derivados del uso de las aguas subterráneas y un análisis de tiempos de tránsito, desplazamiento de sustancias y cambios de concentración que sea validado a partir de una comparación de los monitoreos de 2020, 2023 y nuevos monitoreos a incluir.*

Estos ajustes resultan necesarios para esta Autoridad Nacional, en la medida en que permiten fortalecer la comprensión del comportamiento del contaminante en el medio físico, asegurar la consistencia del modelo conceptual, y garantizar que la evaluación del riesgo se realice con base en información actualizada, representativa y técnicamente robusta, conforme a los principios de la gestión del riesgo ambiental y a la metodología RBCA.

Fase II Desmantelamiento, demolición y extracción de áreas de bodegas: las actividades ejecutadas a la fecha son las siguientes:

Monitoreo de bodegas: Antes de llevar a cabo la demolición de las bodegas, esta Autoridad Nacional requirió mediante numerales 1 y 2 del Artículo Cuarto de la Resolución 3017 del 20 de diciembre de 2022, realizar monitoreos sistemáticos de muestras simples de las paredes de las bodegas y monitoreos de las infraestructuras para identificar contaminación con pesticidas organoclorados y organofosforados, hidrocarburos volátiles, entre otros, con el fin de definir el manejo adecuado de estos materiales durante la demolición. Los resultados de los muestreos sistemáticos de las paredes fueron remitidos por la sociedad mediante el radicado 20236200618772 del 15 de septiembre de 2023, los cuales fueron verificados en el concepto técnico No. 7659 del 09 de noviembre de 2023, y sus hallazgos y conclusiones fueron notificados a la sociedad en audiencia celebrada el 09 de noviembre de 2023, dejando constancia de lo actuado en el Acta 792 de la misma fecha.

Adicionalmente, la sociedad remitió resultados de los análisis de las infraestructuras de las bodegas mediante el radicado 20236200815812 del 1 de noviembre de 2023, los cuales fueron verificados por esta Autoridad Nacional en el concepto técnico No. 005907 del 14 de agosto de 2024 y sus hallazgos y conclusiones fueron notificados a la sociedad en audiencia celebrada el 15 de agosto de 2024, dejando constancia de lo actuado en el Acta 602 de la misma fecha. Los resultados de los monitoreos realizados mostraron contaminación en las estructuras, por lo que la sociedad implementó medidas durante el desmantelamiento y demoliciones de las bodegas para el manejo de aguas de escorrentía, de residuos sólidos generados, control de emisiones atmosféricas, ruido y restricción en el ingreso de las áreas de trabajo con equipos adecuados para la protección de los trabajadores. Los residuos líquidos y sólidos generados fueron gestionados como peligrosos a través de la empresa Veolia.

Aprovechamiento forestal: El Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena mediante Resolución No. EPA-RES-00020-2024 del 23 de enero de 2024, autorizó el aprovechamiento forestal único de ciento cuarenta (140) individuos arbóreos (individuos fustales), modificada mediante Resolución No. EPA-RES-00512-2024 del 11 de julio de 2024. El aprovechamiento forestal fue realizado el 20 de agosto de 2024. Los residuos del aprovechamiento fueron retirados por la empresa Ecologic Services entre el 03 y el 08 de febrero de 2025, luego de obtener los salvoconductos para su transporte. El seguimiento y control ambiental del permiso estuvo a cargo del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena.

Demolición y desmantelamiento: Para la ejecución del desmantelamiento y demolición de las bodegas, se llevaron a cabo adecuaciones previas como diques y sistema de manejo de aguas para llevar a cabo las actividades, teniendo en cuenta que las estructuras estaban contaminadas. De igual manera, se instaló un encerramiento del área de bodegas con tela verde para poder controlar la dispersión de emisiones por las actividades de desmantelamiento y demoliciones. Se implementó un protocolo para el ingreso al área, a través del cual se debía contar con elementos de protección personal específicos. Las actividades de demolición y desmantelamiento iniciaron en julio de 2024 y finalizaron en marzo de 2025. Estas actividades fueron verificadas por esta Autoridad Nacional mediante concepto técnico No. 005907 del 14 de agosto de 2024 (Acta 602 del 15 de agosto de 2024), concepto técnico No. 9757 del 20 de diciembre de 2024 (Acta 1157 del 30 de diciembre de 2024) y concepto Técnico No. 004618 del 26 de junio de 2025 (Acta No. 413 del 27 de junio de 2025).

Monitoreo de calidad del aire: Se llevó a cabo monitoreo de calidad del aire de material particulado PM10 y PM2.5 durante el 30 de septiembre al 18 de octubre de 2024, en 3 estaciones ubicadas dentro del predio Santa Elena. La sociedad remitió los resultados de los monitoreos realizados mediante radicado 20256200605502 del 27 de mayo de 2025, el cual fue verificado en el numeral 11.1. del Concepto Técnico No. 004618 del 26 de junio de 2025 (Acta No. 413 del 27 de junio de 2025).

Monitoreos post desmote y demoliciones: Los monitoreos post desmote y demoliciones de las bodegas fueron llevados a cabo entre el 16 y 23 de junio de 2025, y fueron remitidos mediante radicado 20256200955122 del 13 de agosto de 2025, como parte del cumplimiento al numeral 1 del Artículo Quinto de la Resolución 3017 del 20 de diciembre de 2022. Esta información está actualmente en revisión por parte de la Autoridad Nacional.

Fase III Extracción elementos confinados en celda de seguridad: las actividades ejecutadas a la fecha son las siguientes:

Monitoreos aguas subterráneas y suelo: A continuación, se relacionan los monitoreos anuales de suelo y bianuales de agua subterránea en el área de la celda de confinamiento, como parte del cumplimiento del Artículo Sexto de la Resolución 578 del 2 de julio de 1998:

- a) Mediante radicado 2023063850-1-000 del 28 de marzo de 2023, la sociedad presentó en el Informe de Cumplimiento Ambiental para la vigencia 2022, en la ruta Anexo No. 1- Programa de Seguimiento y Monitoreo/Informe No. 35938-35959 donde se presentaron los resultados de los monitoreos para suelos. Esta información fue analizada por esta Autoridad Nacional en el concepto técnico No. 7659 del 09 de noviembre de 2023 y cuyos hallazgos y conclusiones fueron notificados a la sociedad en audiencia celebrada el 09 de noviembre de 2023, dejando constancia de lo actuado en el Acta 792 de la misma fecha y en el concepto técnico 2802 del 25 de mayo de 2023, acogido mediante Resolución 2690 del 20 de noviembre de 2023.
- b) Mediante radicado 20246200342032 del 27 de marzo de 2024, la sociedad remitió el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo 2023, a través del cual presentó los resultados de los monitoreos de suelo y agua subterránea, llevados a cabo en el área de la celda de confinamiento de plaguicidas los días 16 y 17 de marzo de 2023. La verificación y análisis de los resultados se realizó en el concepto técnico No. 005907 del 14 de agosto de 2024, cuyos hallazgos y conclusiones fueron notificados a la sociedad en audiencia celebrada el 15 de agosto de 2024, dejando constancia de lo actuado en el Acta 602 de la misma fecha.
- c) Mediante 20246200974552 del 28 de agosto de 2024, la sociedad presenta la documentación relacionada con los monitoreos para suelos y agua desarrollado en el año 2023. La verificación y análisis de los resultados se realizó en el concepto técnico No. 9757 del 20 de diciembre de 2024, cuyos hallazgos y conclusiones fueron notificados a la sociedad en audiencia celebrada el 30 de diciembre de 2024, dejando constancia de lo actuado en el Acta 1157 de la misma fecha.

d) Mediante el radicado 20256200363022 del 01 de abril de 2025, la sociedad remitió el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo 2024, a través del cual presentó los resultados de los monitoreos de suelo, llevados a cabo en el área de la celda de confinamiento de plaguicidas los días 19 y 20 de septiembre de 2024. La verificación y análisis de los resultados se realizó en el Concepto Técnico No. 004618 del 26 de junio de 2025, cuyos hallazgos y conclusiones fueron notificados a la sociedad en audiencia celebrada el 27 de agosto de 2024, dejando constancia de lo actuado en el Acta 413 de la misma fecha.

Aprovechamiento forestal: El aprovechamiento forestal realizado dentro de área de confinamiento se llevó a cabo en el marco del permiso de otorgado por el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena mediante Resolución No. EPA-RES-00020-2024 del 23 de enero de 2024, modificada mediante Resolución No. EPA-RES-00512-2024 del 11 de julio de 2024, al igual que el realizado para la fase II.

Adicional a las actividades antes mencionadas para cada una de las fases, en el predio Santa Elena se llevan a cabo actividades de mantenimiento del predio como son: mantenimiento de canales perimetrales, limpieza y poda, mantenimiento de la malla de encerramiento internas y externas, vigilancia y seguridad del predio. Adicionalmente, la sociedad cuenta con áreas de almacenamiento temporal de residuos aprovechables, peligrosos y puntos ecológicos para su segregación ubicadas en el área del campamento y puntos ecológicos en el predio.

Con relación a los resultados de los monitoreos y estudios realizados en el predio Santa Elena de suelo y agua subterránea, se tiene lo siguiente respecto a las sustancias de interés:

Monitoreos Fase I: Mediante radicados 20246200974552 del 28 de agosto de 2024 y 2022116013 del 08 de junio 2022, la sociedad Bancolombia S.A. presentó el monitoreo de aguas subterráneas y suelos realizados en 2023 y 2020, respectivamente, principalmente en la zona correspondiente a la Fase 1 del lote Santa Elena. En cuanto a los compuestos en aguas subterráneas los monitoreos de 2023 presentan en algunos puntos de medición □ los siguientes compuestos: alfa hexaclorociclohexano (α -BHC), beta hexaclorociclohexano (β -BHC), Heptacloro, Arsénico y Cadmio, mientras que en los monitoreos de 2020 se presentaron para algunos puntos de medición los siguientes compuestos: Benceno, Etilbenceno, Xileno y Dieldrín. En cuanto a los compuestos en suelos los monitoreos de 2023 presentaron arsénico y cadmio mientras que los monitoreos de 2020 presentaron Toxafeno, 4,4'-DDE, p,p'- DDD y el p,p'-DDT.

Monitoreos Fase II: Mediante radicado 20256200955122 del 13 de agosto de 2025, la sociedad Bancolombia S.A, realizó monitoreo de suelos en el área de la fase 2, donde en la campaña de monitoreo se identificaron los siguientes compuestos como se cita a continuación:

- *“En cuanto a los Pesticidas Organoclorados, se presentaron detecciones de β -BHC, 2,4'-DDT, 4,4'-DDD, 4,4'-DDE, 4,4'-DDT, Endrin aldehyde y Toxafeno, siendo este último el único que superó el límite de referencia aplicable (0,49 mg/kg)¹ con un valor de 0,54 mg/kg en la muestra 15 (2,8m), ver Anexo IX.*

- *No se presentan detecciones para Pesticidas Organofosforados en las muestras de suelo.*
- *En cuanto a los compuestos orgánicos volátiles, se presentó detección de bromoformo en algunas muestras; sin embargo, ninguna supera el límite de referencia considerado de 19 mg/kg².*
- *Se detectaron concentraciones que superaron el límite de referencia para Arsénico (0,68 mg/kg³) en todas las muestras de suelo analizadas a excepción de la muestra 22(0.8m) con un valor de 0,45 mg/kg ver anexo VIII, mientras que hubo detecciones para otros compuestos metálicos como Cadmio y Plomo sin superar los valores de referencia respectivos (7,1 mg/kg⁴ y 400 mg/kg⁵)”.*

Monitoreos Fase III: La sociedad a través del radicado 2023063850-1-000 del 28 de marzo de 2023, realiza el análisis de los resultados de los monitoreos de agua y suelo realizados en la celda de confinamiento para el periodo 2022. Estos resultados fueron verificados y analizados mediante concepto técnico 2802 del 25 de mayo de 2023, acogido mediante Resolución 2690 del 20 de noviembre de 2023, donde se concluyó lo siguiente:

“Como se puede evidenciar en los monitoreos presentados por la sociedad, en los puntos de muestreo de agua subterránea y suelo dentro del área de confinamiento, no se encuentran concentraciones de plaguicidas organofosforados y organoclorados superiores a los límites de detección del método. A su vez, tampoco se encuentran concentraciones para los metales Cadmio y Plomo, sin embargo, para suelo, no para agua subterránea, se evidencia una concentración importante de arsénico con concentraciones de hasta 10,7 mg/kg superando en dos órdenes de magnitud los límites basados en riesgo de la EPA para este elemento (0,68 mg/kg). A su vez, hay que indicar que no se presentaron por parte de la Sociedad análisis de Lindano, compuesto presente y reportado en 2009. A pesar de la concentración de arsénico y de la falta de monitoreo del Lindano, las concentraciones de los demás compuestos permiten tener la información suficiente y actualizada a esta Autoridad Nacional para que desde el punto de vista hidrogeológico y de suelos se realice la remediación del área de confinamiento a través de la excavación con un sistema carpado y disposición externa”.

Mediante el radicado 20256200363022 del 01 de abril de 2025, la sociedad Bancolombia S.A. realizó monitoreos de suelo en la celda de confinamiento para el periodo 2024. En los reportes de los análisis se presentaron los resultados de concentración de parámetros asociados a metales pesados (arsénico, cadmio y plomo), plaguicidas organofosforados y organoclorados. De acuerdo con lo reportado, se identificó que metales como el cadmio y plomo reportan concentraciones inferiores a los límites de cuantificación de los métodos analíticos implementados, igual situación se evidenció con los parámetros asociados a plaguicidas; sin embargo, se reportaron concentraciones de arsénico en valores que se encuentran entre 7.35 mg/kg (Punto No 8) y 3.96 mg/kg (Punto No 9), los cuales superan los Regional Screening Levels – RSL, establecidos por la USEPA para este elemento para uso de suelo residencial, que corresponde a 0.68 mg/kg y supone el valor comparativo más restrictivo que establece dicha agencia ambiental.

Finalmente, en ninguno de estos radicados y los respectivos informes de laboratorio se informa a esta Autoridad Ambiental sobre la presencia

de Folidol como compuesto de interés del Lote Santa Elena en las fases de referencia.

3. En respuesta a su solicitud de copia de la resolución que ordena el saneamiento, se relacionan las resoluciones y actos administrativos que han solicitado estudios técnicos y complementos:
 - a. Mediante Acta No. 36 del 8 de marzo de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó seguimiento técnico al Plan de Remediación del Lote Santa Elena, en el predio de propiedad de la sociedad BANCOLOMBIA S.A. En dicha actuación, la ANLA verificó los componentes correspondientes a las Fases I, II y III del Plan, formuló requerimientos técnicos específicos, solicitó información complementaria, exigió la presentación de resultados de monitoreos ambientales y estableció obligaciones documentales necesarias para continuar con la evaluación integral del proceso de remediación. (Ver anexo 1)
 - b. Mediante Resolución 3017 del 20 de diciembre de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, evaluó un Plan de Remediación de la Contaminación de suelos por residuos tóxicos (plaguicidas), en el área de Proyecto de Vivienda de Interés Social Ciudadela 2000, encontrados en el predio Santa Elena propiedad de la sociedad BANCOLOMBIA S. A. (Ver anexo 2)
 - c. Mediante Resolución 1169 del 08 de junio de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, resolvió Recurso de Reposición en contra de la Resolución 3017 del 20 de diciembre de 2022. (Ver Anexo 3)
 - d. Mediante Resolución 2690 del 20 de noviembre de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, evaluó la actividad de remediación del suelo contaminado mediante la metodología de excavación de material contaminado con un sistema carpado y disposición externa del área de confinamiento in situ, denominada Fase III, del Plan de Remediación en el Lote Santa Elena. (Ver Anexo 4)
 - e. Mediante Resolución 1161 del 17 junio del 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, resolvió Recurso de Reposición en contra de la Resolución 2690 del 20 de noviembre de 2023. (Ver Anexo 5)
 - f. Mediante Acta 792 del 09 de noviembre de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realizó seguimiento y control al proyecto "Contaminación de suelos por residuos tóxicos en el área de proyecto de vivienda de interés social ciudadela 2000" de la sociedad BANCOLOMBIA S.A., durante los periodos 2021 y 2022. (Ver Anexo 6)
 - g. Mediante Acta 602 del 15 de agosto de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realizó seguimiento y control al proyecto "Contaminación de suelos por residuos tóxicos en el área de proyecto de vivienda de interés social ciudadela 2000" de la sociedad BANCOLOMBIA S.A., durante el periodo 2024. (Ver Anexo 7)
 - h. Mediante Acta 1157 del 30 de diciembre de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realizó seguimiento y control al proyecto "Contaminación de suelos por residuos tóxicos en el área de proyecto de vivienda de interés social ciudadela 2000" de la sociedad BANCOLOMBIA S.A.,

- del periodo comprendido entre el 4 de julio de 2024 hasta el 10 de diciembre de 2024. (Ver Anexo 8)
- i. Mediante Acta 413 del 27 de junio de 2025, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realizó seguimiento y control al proyecto "*Contaminación de suelos por residuos tóxicos en el área de proyecto de vivienda de interés social ciudadela 2000*" de la sociedad BANCOLOMBIA S.A., para el periodo 2024. (Ver Anexo 9)
 - j. Mediante el Auto 3746 del 07 de mayo de 2026 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realizó seguimiento y control al documental del cumplimiento a las obligaciones relacionadas con el componente hidrogeológico, para la remediación del proyecto de "*Contaminación de suelos por residuos tóxicos (plaguicidas) en el área de Proyecto de Vivienda de Interés Social Ciudadela 2000 encontrado en el predio Santa Elena*" propiedad de la sociedad BANCOLOMBIA S.A. (Ver Anexo 10)
4. Con relaciona a la solicitud de las copias de las acciones, procedimientos, estudios e informes presentados por la entidad Bancolombia, se informa que la ANLA ha recibido y evaluado los siguientes documentos técnicos:
- a) Radicado 2021259464-1-000 del 30 de noviembre de 2021: "PLAN DE REMEDIACIÓN DEL LOTE SANTA ELENA BANCOLOMBIA".
 - b) Radicado 2022060974-1-000 del 31 marzo de 2022: Respuesta a requerimientos Acta No. 36 del 8 de marzo de 2022.
 - c) Radicado 2022063528-1-000 del 4 de abril de 2022: Respuesta a requerimientos Acta No. 36 del 8 de marzo de 2022.
 - d) Radicado 2022060974-1-000 del 31 de marzo de 2022: Respuesta a requerimientos Acta No. 36 del 8 de marzo de 2022.
 - e) Radicado 2022116013-1-000 del 8 de junio de 2022: Respuesta a requerimientos Acta No. 36 del 8 de marzo de 2022.
 - f) Radicado 2022177631-1-000 del 18 de agosto del 2022: Respuesta a solicitud de complemento de información de Fase II del Plan de Remediación.
 - g) Radicado 20246200974552 del 28 de agosto de 2024: respuesta a los requerimientos del Acta 602 del 15 de agosto de 2024.
 - h) Radicado 20246201221422 del 23 de octubre de 2024: respuesta al Requerimiento 23 del Acta 36 del 8 de marzo de 2024.
 - i) Radicado 20236200618772 del 15 de septiembre de 2023: respuesta al Artículo Cuarto de la Resolución 03017 de 2022.
 - j) Radicado 20236200815812 del 1 de noviembre de 2023: respuesta al Artículo Cuarto de la Resolución 3017 del 20 de diciembre de 2022.
 - k) Radicado 20256200605502 del 27 de mayo de 2025
 - l) Radicado 2023063850-1-000 del 28 de marzo de 2023: Informe de Cumplimiento Ambiental para la vigencia 2022, en la ruta Anexo No. 1- Programa de Seguimiento y Monitoreo/Informe No. 35938-35959.
 - m) Radicado 20246200342032 del 27 de marzo de 2024: Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo 2023.
 - n) Radicado 20246200974552 del 28 de agosto de 2024: documentación relacionada con los monitoreos para suelos y agua desarrollado en el año 2023.

- o) Radicado 20256200363022 del 01 de abril de 2025: Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo 2024.
 - p) Radicado 20256200701332 del 17 de junio de 2025: respuesta al Requerimiento 1 del Acta 1157 del 30 de diciembre de 2024, relacionado con el análisis de riesgos.
 - q) Radicado 20256200955122 del 13 de agosto de 2025: respuesta al numeral 1 del Artículo Quinto de la Resolución 3017 del 20 de diciembre de 2022, relacionado con los resultados de los análisis de suelos post-desmote y demolición de la Fase II.
 - r) Radicado 20256201352952 del 31 de octubre de 2025: respuesta al párrafo del Artículo Quinto de la Resolución 3017 del 20 de diciembre de 2022, relacionado con la actualización del Estudio de factibilidad de las Fases I y II.
5. Con base en los seguimientos realizados mediante las Actas 792 del 09 de noviembre de 2023, 602 del 15 de agosto de 2024, 1157 del 30 de diciembre de 2024 y 413 del 27 de junio de 2025, esta Autoridad informa que:
- a. La empresa ha ejecutado actividades correspondientes a las Fases I, II y III.
 - b. Existen requerimientos técnicos pendientes, especialmente relacionados con el ajuste del análisis de riesgos RBCA y la actualización del modelo hidrogeológico.
 - c. La ANLA ha solicitado complementos y ajustes para garantizar que las actividades se desarrollen conforme a los estándares técnicos y normativos.
6. COPIA DE LOS ESTUDIOS DE AGUA SUBTERRANEA Y DE AGUAS SUPERFICIALES, PARA SABER LA CANTIDAD DE MOLES QUE ESTA CONTIENE.

Programa de seguimiento y monitoreo

- Radicado 2023063850-1-000 del 28 de marzo de 2023.
- Radicado 20246200342032 del 27 de marzo de 2024.
- Radicado 20246200974552 del 28 de agosto de 2024.
- Radicado 20256200363022 del 01 de abril de 2025.

Complemento diagnóstico Fase I

- Radicado 20246200974552 del 28 de agosto de 2024.

Análisis de Riesgos RBCA

- Radicado 20246201221422 del 23 de octubre de 2024.
- Radicado 20256200701332 del 17 de junio de 2025

Monitoreo post-desmote Fase II

- Radicado 20256200955122 del 13 de agosto de 2025

7. COPIA DE LAS MEDICIONES DE AIRE Y DEMAS ESTUDIOS REALIZADOS

Monitoreo de bodegas

- Radicado 20236200618772 del 15 de septiembre de 2023.
- Radicado 20236200815812 del 1 de noviembre de 2023.

Monitoreo de calidad del aire

- Radicado 20256200605502 del 27 de mayo de 2025.

Se informa que, en razón al tamaño de los documentos anexos a la presente comunicación, la ANLA ha habilitado el siguiente enlace de SharePoint para la consulta de los archivos relacionados en la Tabla 1. Para acceder a dichos documentos, haga clic en el enlace o cópielo y péguelo en el navegador de su preferencia.

https://anla.sharepoint.com/:f/s/SMPCA_GSC/IgAj669suQHHRbAjyo-8f_i7AfWYYIe0O_YQc-o5NgTeefc?e=r3HAKF

Tabla 1. Documentos anexados en enlace SharePoint.

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA
ACTA NO. 36	8 DE MARZO DE 2022
CONCEPTO TÉCNICO NO. 1054	08 DE MARZO DE 2022.
RESOLUCIÓN 3017	20 DE DICIEMBRE DE 2022.
RESOLUCIÓN 1169	08 DE JUNIO DE 2023.
RESOLUCIÓN 2690	20 DE NOVIEMBRE DE 2023.
RESOLUCIÓN 1161	17 JUNIO DEL 2024.
ACTA 792	09 DE NOVIEMBRE DE 2023
CONCEPTO TÉCNICO NO. 7659	09 DE NOVIEMBRE DE 2023.
ACTA 602	15 DE AGOSTO DE 2024
CONCEPTO TÉCNICO NO. 005907	14 DE AGOSTO DE 2024.
ACTA 1157	30 DE DICIEMBRE DE 2024
CONCEPTO TÉCNICO NO. 9757	20 DE DICIEMBRE DE 2024.
ACTA 413	27 DE JUNIO DE 2025
CONCEPTO TÉCNICO NO. 004618	26 DE JUNIO DE 2025
AUTO 3746	07 DE MAYO DE 2026
CONCEPTO TÉCNICO 4631	29 DE ABRIL DE 2026.

Fuente. Sistemas de Información ANLA, 2026.

Solicitamos amablemente que realice la descarga de los documentos, ya que el enlace estará disponible por el término de diez (10) días hábiles, teniendo en cuenta que la capacidad de almacenamiento de información con la que cuenta la ANLA no permite la permanencia indefinida de los documentos dentro del enlace web compartido, por lo que se solicita descargar la información una vez se reciba la presente comunicación.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la

respuesta en el botón de seguimiento de [PQRSD](#) indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – [PQRSD](#) –; **GEOVISOR – SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.**

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
LORENA ANDREA MATEUS JARA (CONTRATISTA)
ISABEL CRISTINA REY ESTUPINAN (CONTRATISTA)
ANYI MALENA VELASQUEZ ROMERO (CONTRATISTA)
KEVIN DE JESUS CALVO ANILLO (CONTRATISTA)

Revisó:
JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
LAURA EDITH SANTOYO NARANJO (COORDINADOR DEL GRUPO DE CARIBE)

Copia para:

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 14 de 15

Anexos: SI
-ENLACE SHAREPOINT

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.